

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **FVILLAFANE**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 16/12/2021 11:52:48

ACTA: A-068503/2021

RESPONSABLE UFDT: SIN ASIGNAR

LEGAJO: SIN ASIGNAR

FISCALIA: UFDT MONTEROS

COMISARIA: COMISARIA FAMAILLA

OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: PERALTA, JUAN GERMAN

OFICIAL RESPONSABLE: VALLEJO, GONZALO

OFICIAL QUE SECUNDA: VALLEJO, GONZALO

CON MEDIDA: NO

VIOLENCIA DE GENERO: NO

PRESOS: NO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS

DELITO: LESIONES CULPOSAS

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 16/12/2021

HORA DEL HECHO: 08:30:00

LUGAR DEL HECHO: sobre ruta n° 38 traza nueva

LOCALIDAD: FAMAILLA

ASISTENCIA MEDICA:

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: ALFREDO ESTEBAN
APELLIDO: RUIZ
DNI: 28020691
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: 41
PROFESION: JORNALERO
ESTADO CIVIL: SOLTERO
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: MZA B CASA 25 B° 50 VIVIENDAS
LOCALIDAD: RIO SECO
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: ENRIQUE RODOLFO
APELLIDO: SANMILLAN
DNI: 13848203
FECHA DE NACIMIENTO: 08/07/1960
EDAD: 61
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: CASADO
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: CALLE PARAGUAY 4621
LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

En la Comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los DIECISEIS días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno, siendo horas OCHO CON QUINCE MINUTOS, el que suscribe OFICIAL SUBAYUDANTE VALLEJO GONZALO, perteneciente al Departamento General de Policía, con prestación de servicio y funciones de AUXILIAR DE TURNO, secundado en este acto por la CABO RIOS DANIELA quien cumple la función de jefe de guardia, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha y siendo las hora antes mencionadas se recibe un llamado anónimo al teléfono fijo de esta UOP N ° 3863461139; informando que sobre ruta n ° 38 traza nueva no especifica bien la altura se habría producido un accidente de tránsito; es por ello que de forma inmediata nos dirigimos con el movil tuc-1986 chofer CABO PRIMERO ARGAÑARAZ JUAN en busca del siniestro por ruta n° 38 traza nueva como referencia del puente que se encuentra sobre ruta n° 323 1,500 metros hacia el punto cardinal sur, arribando al lugar del hecho siendo las 08:30 horas donde divise una camioneta hacia la banquina del costado izquierdo estacionada de MARCA:HONDA; MODELO CRV; CHASIS N °: JHLRD1750WC210601; MOTOR N°: B20B33031391; quien era conducida por SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE 61 AÑOS, DNI13.848.203; CON DOMICILIO EN CALLE PARAGUAY 4621, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-; mas al costado hacia bajo de la banquina se observa un automóvil MARCA: FIAT; MODELO: CRONNOS; DOMINIO: AE767MZ; DE COLOR BORDO, el cual era conducido por el ciudadano RUIS ALFREDO ESTEBAN, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE 41 AÑOS, DNI 28.020.691; DOMICILIO RIO SECO B| 50 VIVIENDAS MZA B; CASA 25; el mismo iba acompañado por los ciudadanos Flores Felix, Flores Patricia, Flores Abel al ser preguntado por lo sucedido dijo que el se dirigía d en sentido de sur a norte por la ruta nacional n° 38 traza nueva y en un momento dado divisa una camioneta que circulaba en sentido contrario y cuando e aproximado desde la parte de atrás se le desprendió una carro color gris el cual se cruzo de carril y se le vino encima de su auto impactándolo en su parte delantera mas precisamente en el faro de la parte del chofer haciendo que perdiera el control del rodado yéndose hacia la banquina del lado derecho hasta que pudo frenar el vehículo; como consecuencia del siniestro el ciudadano RUIZ resulto con heridas en su miembro superior izquierdo a la altura del codo; por lo que se le comunico al operador de turno de la URO diera intervención a personal de EMERGENCIA 107; quienes se hicieron presente en el lugar siendo las 08:55 horas aproximadamente EN EL TUC-3328 DONDE EL DR. RUIZ JUAN atendió al ciudadano RUIZ ALFREDO diagnosticándolo con herida en el codo derecho trasladándolo al Hospital Parajón Ortiz de esta ciudad. Siendo las 09:30 horas me comunico via telefónica con la UNIDAD DE DECISIÓN TEMPRANA CJM. En la persona del secretario Villafañe quien interiorizado de los pormenores del hecho dispuso que se le de intervención a personal de criminalística, se realicen los exámenes correspondientes a las partes intervinientes y que los vehículos queden en calidad de deposito hasta que se realicen las pericias. Acto seguido mediante conducto telefónico al provisto n° 3816061374 de criminalística de URO siendo atendido por el CABO PRIMERO PERALTA GABRIEL a quien se le pone en conocimiento del siniestro LLEGANDO AL LUGAR DEL HECHO APROXIMADAMENTE A HORAS 10:00 para realizar los trabajos correspondientes. Siendo las 10:30 horas me hago presente en el HOSPITAL DR. PARAJON ORTIZ de esta ciudad; donde me entreviste con las DRA. GONZALEZ NADIA quien diagnostico al ciudadano ruiz Alfredo con fractura expuesta de codo izquierdo derivado hacia el sanatorio del norte de la ciudad de San Miguel De Tucumán.. En consecuencia y por lo que no siendo para más da por finalizo el presente acto el cual firmo y sello para constancia lo que CERTIFICO.

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

[Volver](#)[Asignar](#)[IMPRIMIR](#)



INFORME DE ANTECEDENTES

v 2.2.1

| | |
|------------------------|------------------|
| FECHA | 17/12/2021 07:15 |
| DENUNCIA / ACTA | A-068503/2021 |
| LEGAJO | M-005488/2021 |
| CENTRO JUDICIAL | MONTEROS |

| | |
|------------------------|----------|
| REPORTE Nro | 33262 |
| ANALISTA | ARTIGASR |
| TIPO DE INFORME | INTERNO |

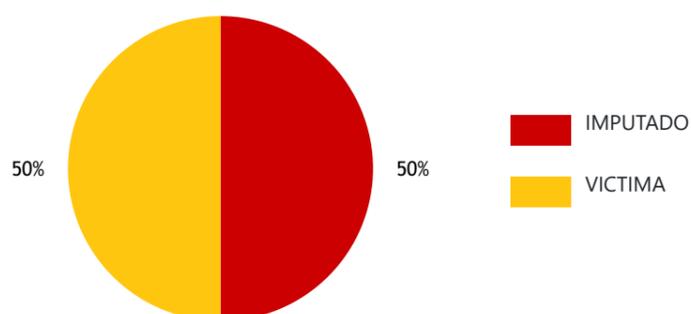
| | |
|---------------|------------|
| ALERTA | SIN ALERTA |
|---------------|------------|



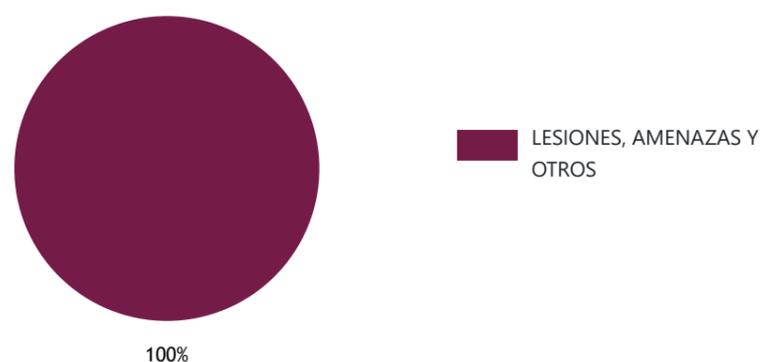
| PERSONA | DOCUMENTO | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD |
|---------------------------|-----------|---------------------|------|
| ENRIQUE RODOLFO SANMILLAN | 13848203 | 08/07/1960 | 61 |

| DOMICILIO | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO | PROVINCIA |
|---------------|-----------------------|--------------|-----------|
| PARAGUAY 4621 | SAN MIGUEL DE TUCUMAN | CAPITAL | TUCUMÁN |

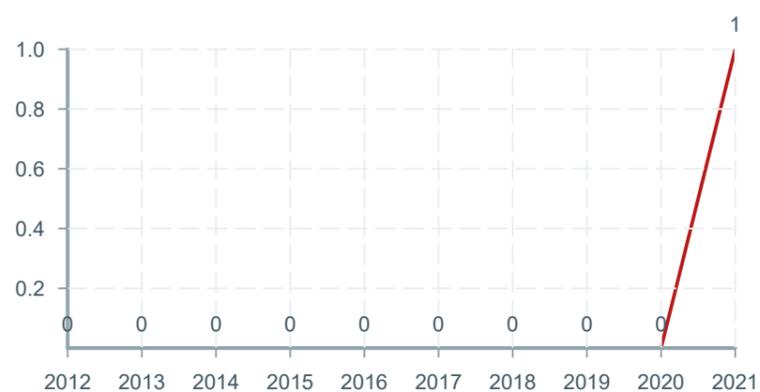
Distribución por caracter de parte:



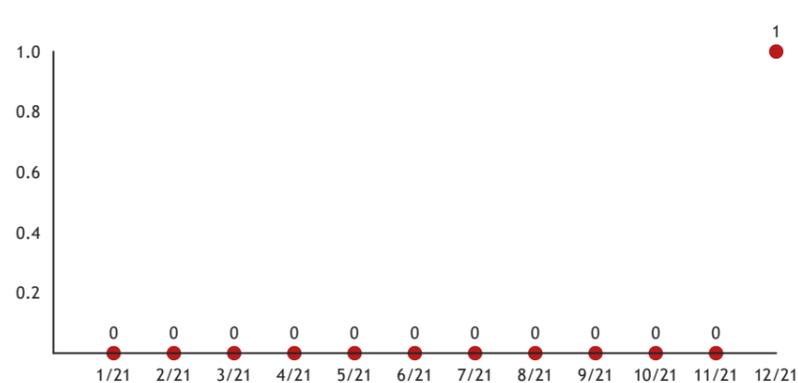
Distribución por tipos de delitos como imputado/denunciado:



Causas como imputado/denunciado en los últimos 10 años:



Causas como imputado/denunciado en los últimos 12 meses:



Legajos Adversariales

| # | PERSONA | DNI | LEGAJO | CARATULA | FECHA INICIO | DELITO | ESTADO LEGAJO | ESTADO PARTE | ETAPA PARTE | MOTIVO PARTE | UNIDAD FISCAL | CARACTER |
|---|----------------------------|----------|---------------|--|--------------|-------------------|---------------|--------------|----------------------|-----------------|---|----------|
| 1 | SANMILLAN, ENRIQUE RODOLFO | 13848203 | M-005488/2021 | SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN | 2021-12-16 | Lesiones culposas | EN TRAMITE | EN PROCESO | 1- DECISIÓN TEMPRANA | INICIO DE PARTE | UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACION Y SALIDAS ALTERNAS (MONTEROS) | IMPUTADO |

Expedientes Conclusionales

| # | PERSONA | DNI | LEGAJO | CARATULA | FECHA INICIO | DELITO | ESTADO LEGAJO | UNIDAD FISCAL | CARACTER |
|---|---------------------------|----------|---------|---|--------------|-------------|---------------|---------------|----------|
| 1 | SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO | 13848203 | 4584/18 | AUTORES DESCONOCIDOS S/ ROBO SIMPLE VICT. SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO | 2018-12-12 | ROBO SIMPLE | ARCHIVADO | ARCHIVO MPF | VICTIMA |

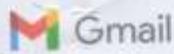
Expedientes Lex

| # | PERSONA | DNI | LEGAJO | CARATULA | FECHA INICIO | CARACTER |
|---|---------------------------|----------|------------|---|--------------|----------|
| 1 | SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO | 13848203 | 17165/2001 | HURTO- HURTO CALIFICADO -HURTO EN CONCURSO REAL, EN PERJUICIO DE INTA FAMAILLA OTRO | 2001-03-28 | IMPUTADO |

Personas Vinculadas

| # | PERSONA | DNI | LEGAJO | ESTADO LEGAJO | DELITO | CARACTER | UNIDAD FISCAL |
|---|-----------------------------|----------|---------------|---------------|-------------------|----------|---|
| 1 | AUTORES DESCONOCIDOS | - | 4584/18 | ARCHIVADO | ROBO SIMPLE | IMPUTADO | ARCHIVO MPF |
| 2 | RUIZ, OSCAR ALFREDO ESTEBAN | 28020691 | M-005488/2021 | EN TRAMITE | Lesiones culposas | VICTIMA | UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACION Y SALIDAS ALTERNAS (MONTEROS) |

El estado "FINALIZADO CON SENTENCIA" en los expedientes conclusionales es inferido por la Oficina de Antecedentes y Análisis de Datos debido a que se trata de causas que se encuentran en estado ARCHIVADO en el sistema SAE y están radicadas en alguna cámara penal conclusional (con lo cual se presume que deberían haber finalizado con algún tipo de sentencia). Es responsabilidad del usuario final confirmar el estado real de dichas causas así como el tipo de finalización que hubieran tenido.



Division Laboratorio <divisionlaboratoriotoxybioqleg@gmail.com>

LEGAJO 5488

1 mensaje

20 de diciembre de 2021, 9:11

Luciana Alma <luciana.alma@hotmail.com>

Para: Division Laboratorio <divisionlaboratoriotoxybioqleg@gmail.com>

Buenos días, desde la UNIDAD DE DECISIÓN TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACIÓN Y SALIDAS ALTERNAS del Centro Judicial Monteros solicito los dosajes alcoholicos y toxicologicos de: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN DNI: 28020691, SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203 FECHA DEL HECHO: 16/12/2021, comisaria de FAMAILLA. Por favor enviarlos al mail de la unidad: ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar.

POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION DE INVESTIGACIONES POLICIALES

FECHA: 20/12/21 HORA: _____

FIRM: _____ CADENA: 373

EXTEL: 7920457-456.

San Miguel de Tucumán, Diciembre 21 de 2021

Señor
Unidad de Decisión Temprana, Archivo,
Desestimación y Salidas Alternas
Centro Judicial Monteros
Su Despacho

Atento a lo ordenado mediante mandato judicial en formato digital (Via Mail), procedente de ese Ministerio Público a su cargo, correspondiente al **LEGAJO 5488**, Elevo a Ud. el presente, adjuntando Informe de Dosaje Alcohólico en Sangre N° **7682/146** de **SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO**.

Por otro lado, se informa que el Examen Toxicológico de Orina del Causante Sanmillan, **NO** se realizara por escasos de reactivos para tal fin. Se sugiere se oficie la remisión de la muestra al Laboratorio del ECIF, para su procesamiento.-

Por último, se hace constar, que luego de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de Entradas Generales, que se llevan en esta División, **NO OBRA ANTECEDENTE** el ingreso de muestra alguna a nombre de **RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN**.

JCF.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.



Adolfo...
Dra. Adolfo...
Lab. Tox. y Baco. Legar
Policía de Tucumán

POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION SANIDAD



SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO

Nº DE CÓDIGO N° DE INFORME
118235 7682/146

DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE
(MICRODIFUSIÓN)

PROCEDENCIA: Comisaria Famaillá
CAUSA: Lesiones culposas
CAUSANTE: Sanmillan, Enrique Rodolfo
D.N.I.: 13.848.203 EDAD: 61

HECHO OCURRIDO EL DÍA: 16/12/2021 A HORAS: *no consta*
SANGRE EXTRAÍDA EL DÍA: 16/12/2021 A HORAS: 11:30

NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE.

GRUPO SANGUÍNEO:

OBSERVACIONES:

Se desconoce el valor del presente dosaje de alcohol por no constar hora del hecho en nota de solicitud. Se adjunta sobre de remisión de muestra.

La sangre se reserva 2 meses, pasado dicho tiempo pasa a ser muestra de no usar orden judicial de reserva

ADJUNTO NOTA N°: S/B°

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, LUNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2021



Verónica Liz Salum
VERÓNICA LIZ SALUM
AGENTE BIQUÍMICA
LABORATORIO TOXICOLOGICO
POLICIA DE TUCUMÁN

1/0000024455609165

Verónica Liz Salum Salum



**POLICIA CIENTIFICA MONTEROS
DIVISION CRIMINALISTICA**

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros - Teléfono 03863-428727 - Mail.
div.criminalisticaoeste@gmail.com

SR.
FISCAL DE UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESETIMACION
Y SALIDAS ALTERNAS C.J.MONTEROS
SU OFICINA

LEGAJO M-005488/2021 - EXPTE N° 846/190/21 D.C.O.

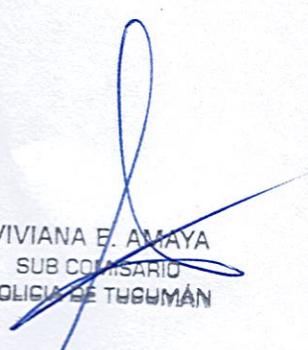
**CAUSA: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA: RUIZ
ALFREDO ESTEBAN. ACUSADO: SANTILLAN ENRIQUE RODOLFO.
FECHA DEL HECHO: 16/12/21. DEP. POL.: CRIA FAMAILLA.-**

Dando cumplimiento a lo solicitado por LUCIANA ALMA, elevo a Ud. via correo electrónico y plataforma digital, **CARPETA TÉCNICA N° 2167/21** compuesta por relevamiento planimétrico, informe fotográfico con (23) veintitrés copias color impresas e informe técnico mecánico realizado a un automóvil marca Fiat Cronos, Dominio AE 767 MZ, una camioneta marca Honda CVR, Dominio CBQ-047 y un carro, sin marca, color gris sin dominio.

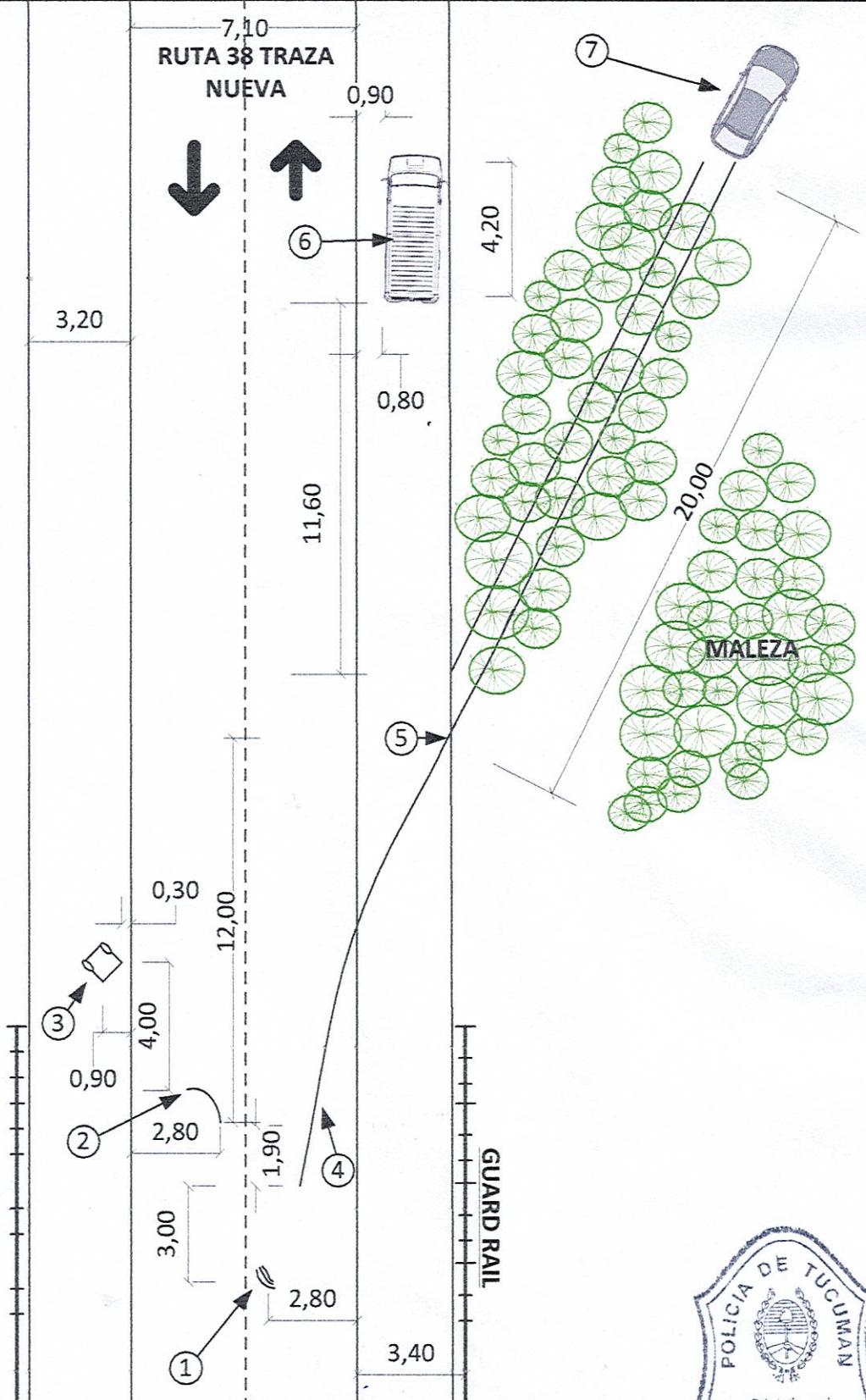
Sirva la presente de att. nota de elevación.-

Ciudad de Monteros, 21 de Diciembre de 2021.-




VIVIANA E. AMAYA
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMÁN

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO



- REFERENCIA:**
- 1- HUELLA DE ARRASTRE. -
 - 2- HUELLA DE ARRASTRE. -
 - 3- CARRO. -
 - 4- FRICCION DE CAUCHO. -
 - 5- ALTERACION SOBRE LA MALEZA Y MARCA DE INGRESO. -
 - 6- CAMIONETA HONDA CRV DOMINIO: CBQ047
 - 7- AUTOMOVIL FIAT CRONOS AE767MZ. -



| | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|----------------|--|
| POLICIA DE TUCUMAN | | CAUSA: LESIONES CULPOSAS.- | | VEHICULOS | |
| DIVISION CRIMINALISTICA U. R. O. SECCION PLANIMETRIA | | VICTIMA: RUIZ ALFREDO ESTEBAN.- | | ----- | |
| RELEVO Y DIBUJO: | | ACUSADO: SANTILLAN ENRIQUE ADOLFO.- | | OCURRIO | |
| NIEVA MARIO MAXIMILIANO AGENTE CI 11663 | | LUGAR: RUTA 38 TRAZA NUEVA. | | 16/12/2021 | |
| Hora | | TIEMPO: Bueno | | RELEVÓ | |
| 09:35 | | ILUMINACIÓN: NATURAL | | 16/12/2021 | |
| Fotos | | SOLICITO: | | CRIA. FAMAILLA | |
| PROPORCIONO DATOS: | | SI | | PLANO N° | |
| AUX. DE TURNO | | | | 2167/21 | |
| | | | | ESCALA | |
| | | | | 1/200 | |

Ciudad de Monteros, 16 de Diciembre de 2021.-

Señor
Jefe de División Criminalística URO
Crio.Ppal.. Lic. CONCHA DINO MARCIAL.
Su Oficina

Ref: Elevar Informe Fotográfico correspondiente a CT N° 2167-21. -

CAUSA: LESIONES CULPOSAS. **VICTIMA:** RUIZ ALFREDO ESTEBAN.-
ACUSADO: SANTILLAN ENRIQUE RODOLFO. **FECHA DE HECHO** 16-12-21. **DEP.**
POL.: CRIA. FAMAILLA -

Dando cumplimiento a lo solicitado Elevo a Ud. el presente Informe Fotográfico el cual consta de VEINTITRES (23) toma fotográfica a color. -

FOTOGRAFÍA N° 01



Panorámica realizada a un tramo de la ruta n°38 Traza Nueva, jurisdicción Cria Famailla, lugar donde habría ocurrido el hecho que se investiga. En la presente se observa sobre la cinta asfáltica, con n° 1 huella de arrastre de cuerpo duro, con n°2 otra huella de arrastre y con n°3 lugar y posición de un carro . Angulo fotográfico de Sur a Norte. -

FOTOGRAFÍA N° 02



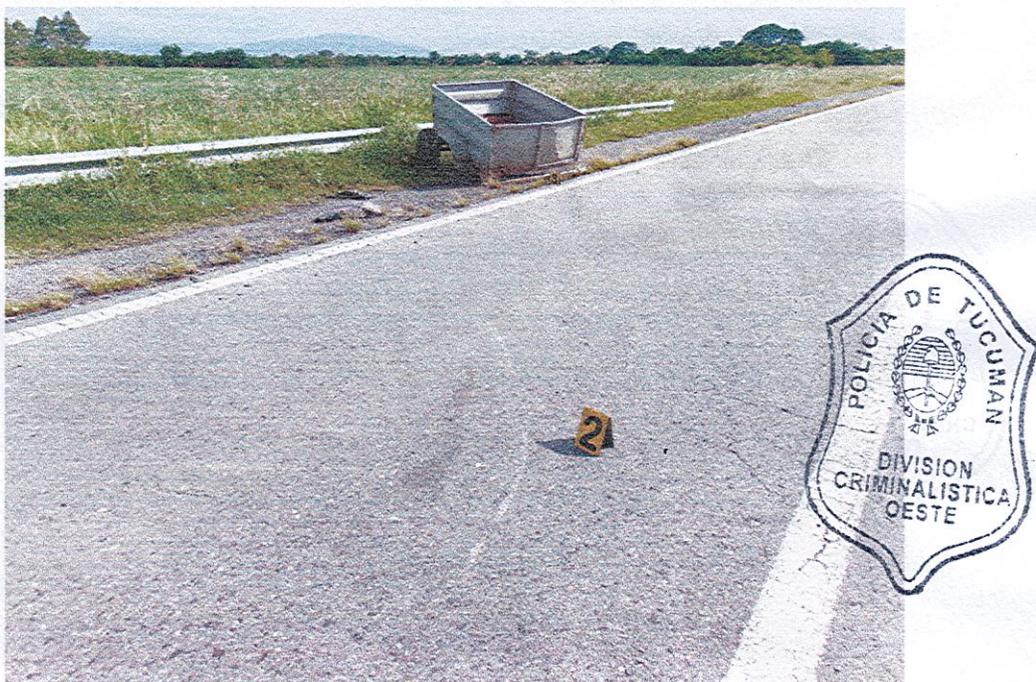
En la presente se observa indicado con n°1 huella de arrastre antes enunciada, con n°2 otra huella de arrastre con n°3 lugar y posición de un carro.-

FOTOGRAFÍA N° 03



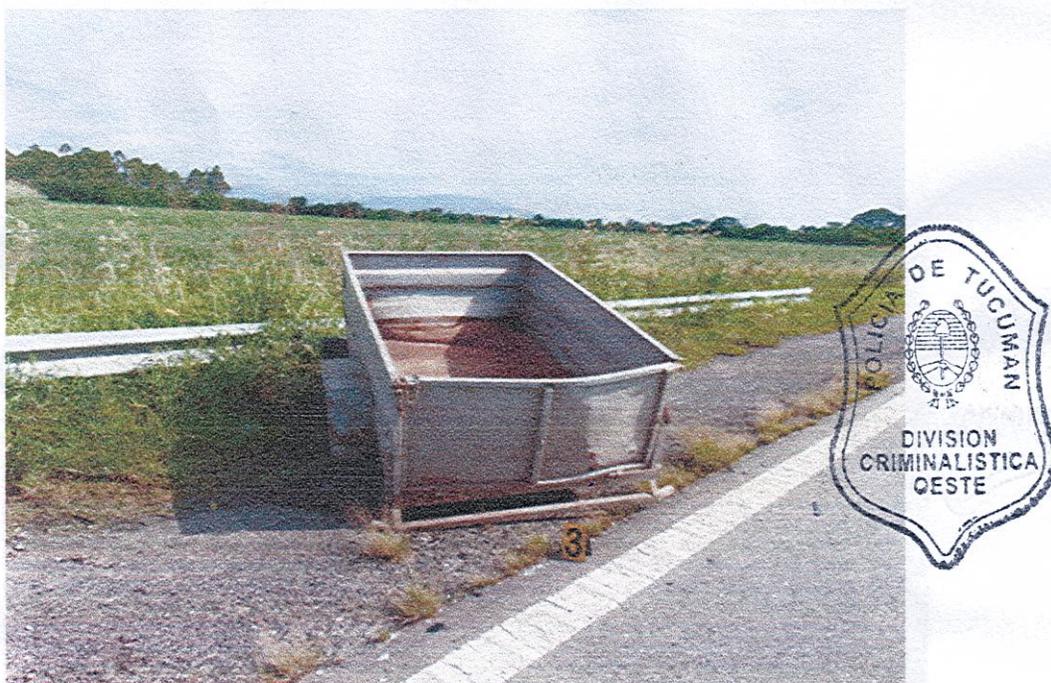
En la presente se observa la huella antes enunciada, con n°2 huella de arrastre con n°3 un carro y con n°4 huella de neumático sobre la cinta asfáltica.-

FOTOGRAFÍA N° 04



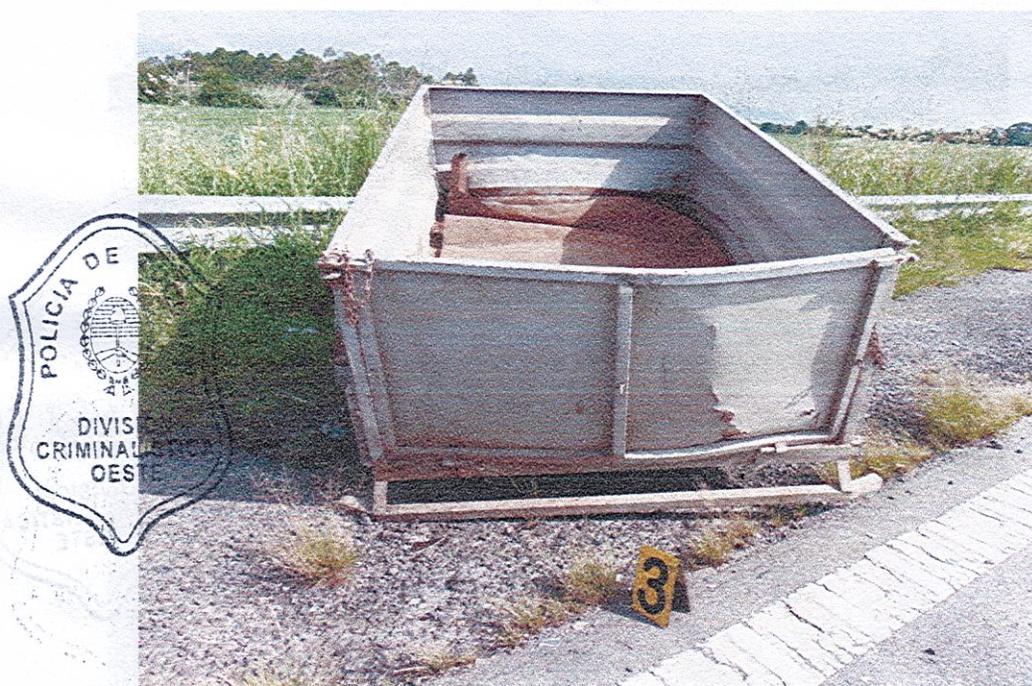
En aproximación al indicador n° 2 donde se observa la huella de arrastre y con n°3 el carro el cual se encuentra afectado a la presente causa. –

FOTOGRAFÍA N° 05



En la presente se observa la parte trasera del carro afectado a la presente causa. –

FOTOGRAFÍA N° 06



Realizada en aproximación a la parte trasera del carro antes enunciado. -

FOTOGRAFÍA N° 07 Y 08



FOTOGRAFÍA N° 07



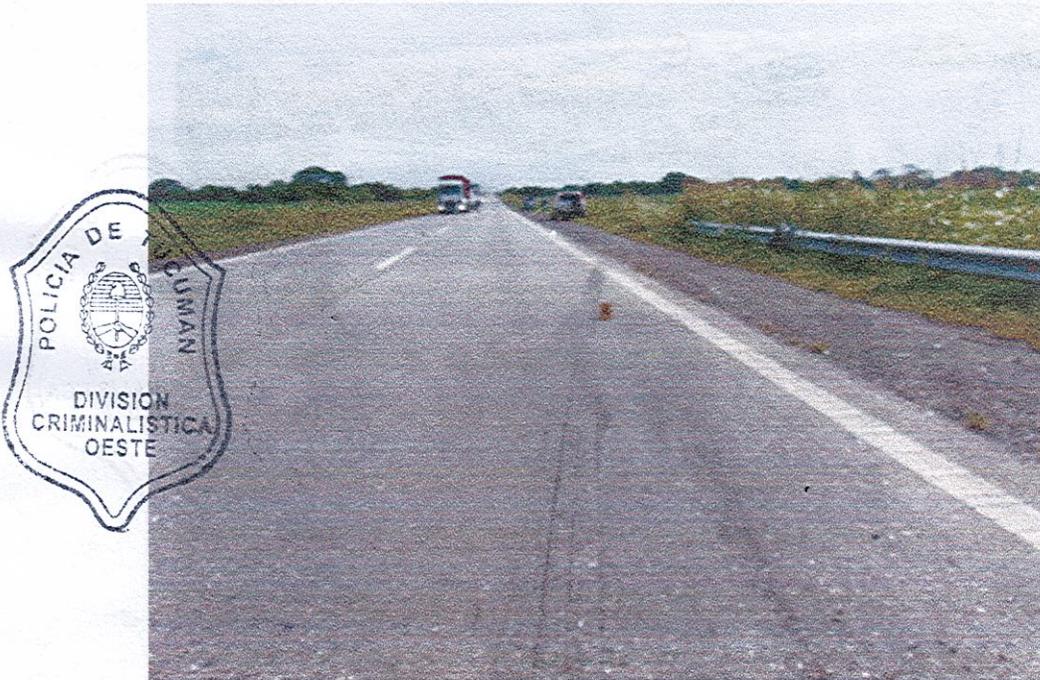
Tomas n°07 y n°08 realizadas a ambos laterales del carro afectado a la presente causa, donde se observa el estado del mismo. -

FOTOGRAFÍA N° 09



En la presente se observa otro de los laterales del carro de mención el cual se encuentra afectado a la presente causa. -

FOTOGRAFÍA N° 10



En la presente se observa en el carril Este de la ruta indicado con n°4 huella de neumático.

FOTOGRAFÍA N° 11



En aproximación donde se observa indicado con n° 4 la huella de neumático antes enunciada.

FOTOGRAFÍA N° 11



Realizada a la banquina este donde se observa la continuación de la huella antes enunciada, y con n° 5 huellas de neumático sobre la maleza. -

FOTOGRAFÍA N° 12



En aproximación al indicador n°5 donde se observa la entrada de huellas de neumático sobre la maleza baja y con n°6 lugar y posición de la camioneta afectada a la presente causa.

FOTOGRAFÍA N° 13



En la presente se observa huellas de neumático sobre la maleza, como así también lugar y posición del automóvil afectado a la presente causa. -

FOTOGRAFÍA N° 14



Realizado con mayor aproximación donde se observa lugar y posición del automóvil marca Fiat, modelo Cronos, marrón, dominio AE767MZ el cual se encuentra afectado a la presente causa. -

FOTOGRAFÍA N° 15



En la presente se observa la parte trasera del automóvil antes mencionado marca Fiat, modelo Cronos, marrón, dominio AE767MZ, el cual se encuentra afectado a la presente causa. -

FOTOGRAFÍA N° 16 Y 17





Tomas fotográficas n° 16 y n° 17 realizadas al lateral izquierdo y frente del automóvil antes mencionado donde se observa el estado del mismo. -

FOTOGRAFÍA N° 18



Realizada al lateral derecho del automóvil donde se observa el estado del mismo. -

FOTOGRAFÍA N° 19



En la presente se observa indicado con n° 6 lugar y posición de la camioneta , marca Honda, modelo CRV, dominio CBQ047, la cual se encuentra afectada a la presente causa

FOTOGRAFÍA N° 20



Realizada con mayor aproximación donde se observa indicado con n°6 la parte trasera de la camioneta donde además del dominio se observa el dominio CBQ 047.

FOTOGRAFÍA N° 21



FOTOGRAFÍA N° 22



Tomas n° 21 y n° 22 realizadas al lateral izquierdo y frente de la camioneta antes enunciada donde se observa el estado de la misma. -

FOTOGRAFÍA N° 23



En la presente se observa el lateral derecho de la camioneta afectada a la presente causa donde se observa el estado de la misma. --

-----ES MI INFORME AL RESPECTO-----



NESTOR FABIAN BARRIONUEVO
SGTO lro. LEG. PERS. 2582.-
POLICIA DE TUCUMAN

MONTEROS, 18 DE OCTUBRE DE 2021.-

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
CRIO. PPAL LIC. CONCHA DINO
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 16/12/21: VICTIMA: RUIZ ALFREDO ESTABAN: ACUSADO: SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO: INTERVIENE: COMISARIA FAMAILLA - UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS: FECHA DE INSP: 16/12/21: LUGAR: EN LA PLAYA DEL OBRADOR MUNICIPAL FAMAILLA.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: AUTOMOVIL: MARCA: FIAT: MODELO: CRONOS: TIPO: SEDAN 5 PTAS: COLOR: NEGRO: CHAPA PATENTE: AE 767 MZ: MOTOR N°: 552820597818430: CHASIS N°: 8AP359A32MU134564.-

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, no se pudo probar por los daños que presenta la unidad, (Ver obs.)

FRENO DE PIE: Posee no se pudo probar, por los daños que presenta la unidad, (Ver obs).

FRENO DE MANO: Posee no se pudo probar. (Ver obs.).-

ESPEJOS RETROVISORES: Posee el izquierdo seccionado de su soporte de fijación, el derecho en buen estado de conservación.-

BOCINA: Posee, no se pudo probar. (Ver obs).-

FAROS GRANDES Y CHICO DELANTEROS: Posee los del lado izquierdo destrozados, y de lado derecho en buen estado de conservación, no se pudo probar, (Ver obs.).-

FAROS TRASEROS: Posee ambos en buen estado de conservación, no se pudo probar, (Ver obs.).-

PARABRISAS: Posee en zona media y de lado izquierdo parte inferior agrietado y con roturas, con desplazamiento de dichos daños hacia atrás.-

LIMPIA PARABRISAS: Posee de lado izquierdo con su escobilla seccionada, el derecho en regular estado de conservación.-

ASIENTOS: Posee ambos delanteros en buen estado de conservación, el izquierdo con pequeños trozos de vidrios.-

CINTURONES DE SEGURIDAD: Posee ambos funcionan.-

CUBIERTAS DELANTERAS Y TRASERA: Posee la delantera izquierda sin aire, (desinflada), y demás en buen estado de conservación.-

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, con daños no se pudo probar, (ver obs).-



OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Paragolpe delantero posee en su extremo seccionado y con roturas; cavidad de los faros grandes y chicos, se encuentra con deformaciones, torcido y con desplazamiento hacia atrás; compartimiento de motor, filtro de aire suelto de su soporte de fijación, radiador de lado izquierdo presenta desplazamiento atrás junto a partes superior de mangueras, caños con roturas y sueltos de sus soportes de fijación, en sector izquierdo de parte delantera su tanque de líquido de limpia vidrios destrozado, en mismo sector de parte media su acumulador de corriente, (batería), se presenta aprisionada, con roturas, con desplazamiento hacia atrás, partes de su tablero de fichas y cables sueltos de su soporte de fijación, con desplazamiento hacia adelante, y en zona posterior sus depósitos de líquidos de agua refrigerante y de aceite hidráulico aprisionados hacia atrás y abajo, con varios daños a verificar; en zona inferior de la unidad su quilla de soporte torcida y desplazada hacia atrás junto a parte de su tren delantero de dicho lado; capot de motor se encuentra en su conjunto con deformaciones, torcido, plegado hacia atrás con mayor daño de lado izquierdo, presentándose en parte posterior del mismo seccionado, con los daños antes mencionados con desplazamiento hacia arriba;

habitáculo de la unidad el volante de conducción con su sistema de air bag activado, (bolsa de aire hacia afuera), panel de puerta delantera derecha en zona media con marcas de fricción; panel de puerta trasera izquierda en zona media trasera se encuentra con marcas de fricción, y en parte delantera de sector medio de sus salientes de apertura de la unidad, se visualizó hundimientos hacia adentro, como así en zona inferior presentándose torcida dichas salientes hacia afuera; panel de puerta delantera izquierda, presenta en toda su posterior con deformaciones, parte media torcida, con hundimientos hacían adentro y desprendimiento de pintura, en sector delantero de parte media se encuentra raspado y con hundimientos hacia adentro, dicho panel por los daños no es posible su apertura, vidrios chico delantero y de ventanilla destrozado; panel de rueda delantera de lateral izquierdo en su conjunto con deformaciones, torcido, plegado, con desprendimiento de pintura y con desplazamiento hacia atrás y afuera; rueda y llanta delantera izquierda torcida y desplazada hacia afuera, también presenta daños en su homocinética y parte de su amortiguador en su conjunto. Motor, y sistema eléctrico no se pudo probar por los daños que presenta la unidad.-

-----ES MI INFORME.-----



[Handwritten signature]
Caba: Torres Juan A.

MONTEROS, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
LIC. CRIO. PPAL. CONCHA DINO MARCIAL
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 16/12/21: VICTIMA: RUIZ ALFREDO ESTABAN: ACUSADO: SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO: INTERVIENE: COMISARIA FAMAILLA - UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS: FECHA DE INSP: 16/12/21: LUGAR: EN LA PLAYA DEL OBRADOR MUNICIPAL FAMAILLA.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: CAMIONETA: MARCA: HONDA: MODELO: CRV: TIPO: TODO TERRENO PTAS: COLOR: GRIS: CHAPA PATENTE: **CBQ - 047:** MOTOR N°: B20B33031391: CHASIS N°: JHLRD1750WC210601.-

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, permite maniobrar.-
FRENO DE PIE: Posee funciona.-
FRENO DE MANO: Posee funciona.-
ESPEJOS RETROVISORES: Posee, ambos laterales e interior en buen estado.-
BOCINA: Posee, funciona.-
FAROS GRANDES DELANTEROS: Posee, ambos en buen estado, encienden.-
FAROS CHICOS DELANTEROS: Posee, buen estado encienden.-
FAROS TRASEROS: Posee, ambos en buen estado de conservación, encienden.-
PARABRISAS: Posee, en buen estado.-
LIMPIA PARABRISAS: Posee, funciona.-
ASIENTOS: Posee, en buen estado de conservación.-
CINTURONES DE SEGURIDAD: Posee, funcionan.-
CUBIERTAS DELANTERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos.-
CUBIERTAS TRASERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos. -
MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, sus funcionamientos son normales.-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Chapa patente de zona posterior, en sector inferior en parte media, cercano a su extremo derecho y todo su lado izquierdo hasta su extremo torcido y con hundimientos hacia atrás y abajo.-

-----ES MI INFORME.-----



[Handwritten signature]
Caba: Torres Juan A.

MONTEROS, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
CRIO. LIC. DINO MARCIAL CONCHA
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 16/12/21: VICTIMA: RUIZ ALFREDO ESTABAN: ACUSADO: SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO: INTERVIENE: COMISARIA FAMAILLA – UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS: FECHA DE INSP: 16/12/21: LUGAR: EN LA PLAYA DEL OBRADOR MUNICIPAL FAMAILLA.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.-

VEHICULO: CARRO: MARCA: SIN MARCA; MODELO: SIN MODELO: COLOR: GRIS: CHAPA PATENTE: SIN DOMINIO.-

CARRO, ACOPLADO: En mal estado de conservación, (Ver obs.).-

SISTEMA DE ENGANCHE: No posee.-

PANEL FRONTAL Y POSTERIOR: Posee panel frontal en todo su zona media presenta deformaciones, con hundimientos, deformaciones y torcido hacia atrás; panel posterior, se encuentra de lado derecho en zona media y parte inferior levemente torcido y con hundimientos desde adentro hacia afuera, en su cara externa muestra desprendimientos de pintura.-

PANELES LATERALES: Posee, el derecho en su extremo delantero de parte inferior levemente torcido, con hundimientos hacia adentro y con desprendimiento de pintura, panel de guardabarro de lateral derecho en sector delantero se observó con leves deformaciones, torcido en su extremo y con desplazamiento hacia abajo, en sector posterior del panel, cercano del guardabarro se encuentra torcido y con hundimientos desde adentro hacia afuera, mostrando desprendimiento de pintura; panel de lateral izquierdo, en su extremo delantero de sector inferior se encuentra torcido y con leve desplazamiento hacia adentro.-

FAROS DELANTEROS: No posee.-

FAROS LATERALES: No posee.-

FAROS TRASEROS: No posee.-

RODAMIENTOS: Posee ambas en regular estados sus bandas de rodamientos.-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al Carro antes mencionado a la vista directa se observa lo siguiente: No posee su sistema de enganche, sin (lanza) ni cadena de seguridad; carro con un solo eje, y partes de sus elástico tipo amortiguador de ambos extremos de sector inferior seccionados en su conjunto y con desplazamiento hacia adelante; llanta de rueda de lateral derecho en su borde se encuentra con roturas, torcida y con desplazamiento hacia abajo, su banda de rodamiento en dirección a dichos daños, cerca del talón de su rodamiento presenta marcas de fricción de color oscuro.-

-----ES MI INFORME-----



[Handwritten signature]
Cob: Torres Juan A.

**POLICIA CIENTIFICA URO
DIVISION MEDICINA LEGAL OESTE**

Ciudad de Monteros - 24 de Septiembre Tel. #6393 (Provisto)

Al Sr

Unidad Fiscal de Decisión Temprana – Ctro. Jud. Monteros

Su Despacho

LEGAJO Nº 5488/2021 - CAUSA: S/LESIONES CULPOSAS –
ART 94 – PÁR. 1.-VICTIMA: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN.-CAUSANTE:
SANTILLAN ENRIQUE RODOLFO.-F.H: 16/12/2021.-CRIA. DE FAMAILLA.....

Dando cumplimiento a lo solicitado mediante conducto telefónico. Elevo a Ud. la presente, informando que en esta División de Medicina Legal Oeste, no se registran antecedentes de Examen Médico Legal de **RUIZ, OSCAR ALFREDO ESTEBAN, D.N.I. 28.020.691**, en fecha 16/12/2021, que se hace mención de ocurrido el hecho conforme al libro de entrada que se lleva en esta.-

Sin otro particular Saludo a Ud. con la mayor deferencia.-

Ciudad de Monteros, 21 de Diciembre de 2021.-




CARLOS E. FERNANDEZ
MÉDICO
POLICIA DE TUCUMÁN

OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros- Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

LEGAJO: **SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO S/ LESIONES CULPOSAS**
- **ART. 94 PÁR. 1 VICT: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN.** Legajo
Nº: **M-005488/2021.**

CONSOLE MARIA CRISTAL.

ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO ALCANZADO

En fecha **23 de Junio de 2022**, dejo constancia que a raíz de las entrevistas presenciales y telefónicas mantenidas con las partes **RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN DNI: 28020691, y SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203**, las cuales obran registradas en sistema SIAL, las mismas han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio en los términos de los art. 27 al 34 del CPPT:

ACUERDO:

En este acto el Sr. Sanmillán Enrique Rodolfo entrega en concepto de reparación económica por los gastos ocasionados a raíz del hecho investigado en el presente legajo la suma de **\$15.000 (pesos quince mil)** al Sr. Ruiz Oscar Alfredo Esteban quien recibe dicho monto de total conformidad.

Se hace constar que con el presente acuerdo se concluye la intervención de este Ministerio Público Fiscal en la causa del rubro, sin perjuicio de las acciones civiles que se pudieran interponer en dicho fuero.

MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO: entrega en fecha 23 de Junio de 2022, la suma de \$ 15.000.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El acuerdo se cumplirá durante el término de 5 días.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

A partir de este momento en que se remite copia de la presente acta a las partes, comienza a correr el plazo de cumplimiento y, en caso de incumplimiento de la otra parte, la parte afectada deberá ponerlo en conocimiento de éste Ministerio.

Caso contrario, al vencimiento del plazo, se tendrá por cumplido el acuerdo conciliatorio procediendo a la correspondiente extinción de la acción penal.

Se deja constancia de que hasta que opere el plazo de cumplimiento, se suspende el término de duración del proceso (art. 31 CPPT)

En caso de incumplirse el acuerdo, se citará a una nueva audiencia para decidir si se tiene por justificado el incumplimiento o si, de lo contrario, se dispone la continuación del ejercicio de la acción penal pública (art. 34 C.P.P.T)

En igual fecha las partes firman de conformidad.

Con lo que se cierra el presente -----

Firmado digitalmente en SIAL

Dra. Layla Luciana Soledad Olas, Auxiliar de Fiscal


SANMILLAN, ENRIQUE RODOLFO
DU 13848 203


Ruiz Olga A. Esteban
DNI 28020691

Tipo: RESERVA DE LEGAJO - CONCILIACIÓN - MONTEROS (DECRETO)

Persona firma: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

Fecha: 23/06/2022

Confeciona: CONSOLE MARIA CRISTAL

OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros- Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

DECRETO

M-005488/2021

SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN

23 de Junio de 2022

Atento las constancias de autos, siendo que en los presentes actuados obran actas de audiencias conciliatorias por medio de las cuales las partes han llegado a un acuerdo a los fines de dar por terminado el presente conflicto, de conformidad con las previsiones del Art. 31 del CPPT,

DISPONGO:

1) **CONVALIDAR EL ACUERDO CONCILIATORIO** alcanzado entre RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN DNI: 28020691, Y SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203

2) **SUSPENDER EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PROCESO**, hasta el cumplimiento íntegro de lo pactado, cuyo vencimiento opera el día 28 de Junio de 2022.-

FDO. EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAL:

Dra. Layla Luciana Soledad Olas, Auxiliar de Fiscal

Tipo: SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) (SOLICITUDES)

Persona firma: CONSOLE MARIA CRISTAL

Fecha: 24/06/2022

Confeciona: CONSOLE MARIA CRISTAL

SOLICITUD INFORME
REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Fecha de Solicitud: **24 de Junio de 2022.**

Legajo: **SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN.**

Cantidad de Personas: **1**

** En caso de ser más de una persona, seleccionar los 13 puntos de abajo, copiarlos y pegarlos al final. Luego completarlos para cada persona.*

1. UNIDAD FISCAL: OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS CONCEPCION Y MONTEROS -SEDE MONTEROS--.

2. DELITO: Lesiones culposas - Art. 94 Pár. 1.

3. Nº DE EXPEDIENTE: M-005488/2021.

4. PRIORIDAD: 24 hs

5. CON FICHA DACTILAR: NO

6. APELLIDOS Y NOMBRE: SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203.

7. SEXO: MASCULINO

8. NACIONALIDAD:

9. FECHA DE NACIMIENTO:

10. EDAD PRESUNTA:

11. DNI Nº: 13848203.

Tipo: EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR ACUERDO CUMPLIDO - CONCILIACIÓN - MONTEROS (DECRETO)

Persona firma: OLAS LAYLA LUCIANA SOLEDAD

Fecha: 30/06/2022

Confecciona: CONSOLE MARIA CRISTAL

OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros - Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO (ART. 31 CPPT)

CAUSA: SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN. Expte: M-005488/2021.

(Resp: CONSOLE MARIA CRISTAL).-

Monteros, 30 de Junio de 2022.

Atento las constancias de autos y el estado procesal del presente legajo, entiendo que corresponde proceder a dictar la resolución por la cual se extinga la acción penal surgida del hecho investigado en la presente.

FUNDAMENTOS:

La presente causa se inicia como consecuencia de los siguientes hechos sucedidos en fecha 16/12/2021, a hs. 08:30 sobre ruta n° 38 traza nueva, FAMAILLÁ.

Se tomó conocimiento de un siniestro vial protagonizado por una camioneta marca Honda CRV, conducida por **SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203** y un automóvil marca Fiat Cronos, conducido por **RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN DNI: 28020691** quien sufrió lesiones en su codo derecho, siendo trasladado al hospital de la ciudad. Del sumario policial surge que el sr. Ruiz circulaba de sur a norte y la camioneta circulaba en sentido contrario, se le habría desprendido desde la parte de atrás un carro de color gris que impactó de frente con el automóvil provocando la pérdida de control del vehículo.

Ingresado el legajo en esta Oficina se solicitaron los informes de rigor, y una vez completo el mismo, se celebró audiencia de conciliación con las partes.

A priori, se configuraría el delito de **Lesiones culposas - Art. 94 Pár. 1**, el cual no prevé una escala penal máxima mayor a seis (6) años. Asimismo, se trata de una causa cuyo conflicto es de contenido patrimonial, cometido sin grave violencia física o psíquica sobre las personas.

Que el nuevo Código Procesal Penal incorpora en los arts. 27 y 31 la Conciliación como forma alternativa de solución de conflictos; lo que da la posibilidad de prescindir del ejercicio de la acción penal en los supuestos previstos en dichas normas, lo que significa principalmente un cambio de paradigma en la noción del delito, ya no entendido como infracción por sí mismo a la sociedad, sino a los intereses individuales de las partes de un proceso. En tal sentido, en su artículo 13 estipula que: *“Los tribunales y representantes del Ministerio Público Fiscal y, cuando correspondiere, del Ministerio Público de la Defensa, procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, de conformidad con los principios contenidos en las leyes y en las disposiciones de este Código, optando por las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social. Este principio se tendrá especialmente en cuenta para la aplicación de los criterios de oportunidad que fija este Código para el ejercicio de la acción penal”*

Que el Derecho Penal debe ser de última ratio por parte del Estado, es decir, intervenir en una última instancia, en casos extraordinariamente graves, cuando ya se haya descartado cualquier otra posibilidad de solución de conflictos, y cuando surja una verdadera afectación social.

Que así se impone un marco legal de mayor participación de la víctima, evitando la expropiación de su conflicto, debiendo los operadores judiciales facilitar que las partes lleguen a la alternativa de solución del mismo que mejor se adecúe al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y que propenda a la paz social, máxime en casos como el presente.

Así, en busca de lograr la mayor eficacia por parte del Estado, la solución práctica de conflictos, la paz social, se propugna un mayor protagonismo de la víctima y de otros grupos sociales, quienes a partir de las herramientas otorgadas por la nueva ley y su articulado, tienen la posibilidad de convertirse en actores principales del proceso.

De acuerdo a ello, se decidió someter la causa a un proceso compositivo en el área de esta Oficina de Conciliación y Salidas Alternativas, conforme las previsiones del art. 27, 31 y cctes, del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán, llevando adelante el proceso compositivo y de acercamiento entre las partes, comunicándose sucesivamente los conciliadores de la oficina con las partes a los fines de identificar el conflicto primario y componer la situación entre las partes.

A partir de ello, las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio con la intención de poner fin al proceso, con arreglo a los art. 27 y 31 del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia. Dicho acuerdo es el siguiente:

"En fecha 23 de Junio de 2022, dejo constancia que a raíz de las entrevistas presenciales y telefónicas mantenidas con las partes RUIZ OSCAR ALFREDO ESTEBAN DNI: 28020691, y SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203, las cuales obran registradas en sistema SIAL, las mismas han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio en los términos de los art. 27 al 34 del CPPT:

ACUERDO: En este acto el Sr. Sanmillán Enrique Rodolfo entrega en concepto de reparación económica por los gastos ocasionados a raíz del hecho investigado en el presente legajo la suma de \$15.000 (pesos quince mil) al Sr. Ruiz Oscar Alfredo Esteban quien recibe dicho monto de total conformidad.

Se hace constar que con el presente acuerdo se concluye la intervención de este Ministerio Público Fiscal en la causa del rubro, sin perjuicio de las acciones civiles que se pudieran interponer en dicho fuero.

MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO: entrega en fecha 23 de Junio de 2022, la suma de \$ 15.000.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El acuerdo se cumplirá durante el término de 5 días".

Asimismo, habiendo llegado las partes a un acuerdo y habiendo sido identificadas las personas denunciadas se produjeron informes de causas registradas en sistemas informáticos del Poder Judicial en el Registro Nacional de Reincidencia, de cuyos informes agregados en sistema, se desprende que, quienes revisten calidad de denunciados en los presentes autos, no registran antecedentes de condena o incumplimiento de acuerdo conciliatorio, conforme lo dispone el art. 27, 1º párrafo del nuevo C.P.P.T.

A partir de ello, siendo que el acuerdo resultó procedente, surge de las constancias del legajo que el mismo ha sido cumplido por cuanto ha transcurrido el plazo para su cumplimiento sin que se hayan informado incumplimientos.

En mérito de todo lo expuesto anteriormente, habiendo analizado la validez del acuerdo conciliatorio alcanzado, verificado su cumplimiento y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 31 del Código Procesal Penal, reformado por ley 9171 (B.O. 17/04/2019), en cuanto dispone que "en caso de conciliación, el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal una vez cumplido el acuerdo",

DISPONGO:

1) Declarar **EXTINGUIDA POR CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO LA ACCIÓN PENAL** en los términos del art. 31 C.P.P.T. (reforma ley 9171 – B.O. 17/04/2019) y art, 59 inc. 6 del C.P. :

a) a favor de: **SANMILLAN ENRIQUE RODOLFO DNI: 13848203**

b) por el hecho sucedido en fecha 16/12/2021, a hs. 08:30 sobre ruta n° 38 traza nueva, FAMAILLÁ.

2) NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para su conocimiento (art. 29n fine y 31 CPPT).

3) REGISTRAR en el sistema informático el cumplimiento de acuerdo y la presente resolución.

FDO. EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAL:

Dra. Layla Luciana Soledad Olas, Auxiliar de Fiscal